



Resolución Directoral

Callao, 11. de FEBRERO de 2025

VISTO:

El Memorando N° 085-2025-DG-HNDAC de fecha 06 de febrero de 2025, Resolución Directoral N° 206-2016-DG-HNDAC, de fecha 13 de julio de 2016, e Informe N° 141-2025-OAJ-HNDAC, de fecha 07 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad;

Que, por Resolución Directoral N° 206-2016-DG-HNDAC, de fecha 13 de julio de 2016, se Conformó el Comité de Becas y Capacitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao;

Que, por Memorando N° 085-2025-DG-HNDAC de fecha 06 de febrero de 2025, la Dirección General ha dispuesto la emisión del Acto Resolutivo de reconfirmación del Comité de Becas y Capacitación de la Entidad por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, la cual está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la precitada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servicios civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1023; siendo que, las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, entre otros, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, dentro del cual se considera el proceso de Gestión de desarrollo y capacitación;

Que, el artículo 9 del precitado Reglamento, dispone que la capacitación tiene como finalidad "Cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de los servicios brindados a los ciudadanos y las



acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos Institucionales. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la capacitación';

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, sobre las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil— SERVIR v la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de dicho Decreto Legislativo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, regla e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 141-2025-HNDAC-OAJ de fecha 07 de febrero de 2025, se ha pronunciado por que se Actualice el COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACIÓN del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de acuerdo a la propuesta del despacho de la Alta Dirección.

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; resulta pertinente actualizar el Comité de Becas y Capacitación de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión De Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR el COMITÉ DE BECAS Y CAPACITACIÓN del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

AREA	FUNCION
Director (a) Adjunto de Gestión Clínica	Presidente (a)
Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Secretario (a)
Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante
Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Integrante
Jefe (a) del departamento de Oncología	Integrante

ARTÍCULO 2.- DISPONER que, el comité de Becas y Capacitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, desarrollen sus actividades en el marco de las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 3.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

